

DOS CAUSAS DE DIVORCIO EN EL SIGLO XIII

Ferraria abandonó el lecho conyugal llevándose todos sus bienes, "*sine iudicio ecclesiae*". La causa era el adulterio de su esposo Arnaldo, que vivía con otra mujer, de la cual había tenido sucesión. Contra esta separación, el esposo pidió la restitución de Ferrara, confesando su culpa, pero acusando a su esposa de la misma falta. Esta se mantuvo siempre en la negativa, y la sentencia fué que Arnaldo debía probar lo que afirmaba, esto es, la culpa de su esposa, cosa que rehusó hacer, siendo obligada Ferrara a que "*purgaret se sacramento, quod et fecit*". Tres días después de esta sentencia, Arnaldo pidió licencia para citar testigos que probaran que Ferrara, después de su separación, había sido vista en estado interesante; pero aunque hizo todo lo posible para hallar testigos que probaran esta aserción suya, no los halló y renunció a su derecho de presentar testigos. En vista de esto, el juez maestro Martín, canónigo de la catedral de Barcelona, teniendo en cuenta las alegaciones de ambas partes, y "*habito prudentum consilio*", después de haber renunciado las partes todo derecho, pronunció la sentencia de separación "*quoad habitationem tantum*" (Apéndice I).

Otra causa de divorcio exhumamos en el apéndice II. La copiamos antes del año 1935 en el archivo de Poblet, de un pergamino de los que el restaurador de dicho Monasterio don Eduardo Toda iba recogiendo relacionados con dicho cenobio.

El divorcio, aquí, tiene lugar porque el esposo quiere tomar el hábito Cisterciense. Además, este documento resulta muy interesante, por contener una fórmula de renunciación bastante rara, es decir, a causa de la donación que hace a su esposa "*constante matrimonio*", donaciones que son prohibidas "*secundum iura et legitimas sanctiones*", "*iura et sanctiones*" que probablemente se refieren al Fuero Juzgo, y a las cuales renuncia Astruch Palmer, a sabiendas y cerciorado plenamente de su derecho.

La causa de la separación en este caso es, como decimos más arriba, "*propter ingressum ordinis antedicti*".